MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL **DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA-DIVRI**	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.**	**079/2024 MDN-VVGSED-DIVRI.**
	CONTRATANTE:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –– DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA-DIVRI
	NIT:	900.894.833-9
	CONTRATISTA:	**INSTRUMENTACION SA**
	NIT:	**860.001.130-4**
	OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDA LA CALIBRACIÓN DEL EQUIPO DE EVALUACION DE LA CONDICION CARDIORRESPIRATORIA VYNTUS CPX DE LA DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA.
	PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento y expedición del registro presupuestal
	VALOR:	Hasta por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($ 48.682.900,00)** incluido IVA, demás impuestos y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Entre los suscritos **NORELLA ANDREA PINEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 46451232, quien actúa en nombre y representación de la **DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, en su calidad de **DIRECTORA ENCARGADA,** designada para ejercer el cargo mediante Resolución No **3787** del 06 de septiembre de 2024 y acta de posesión 0177-24 del 9 de septiembre de 2024, y de conformidad con las facultades delegadas por el Ministro de Defensa Nacional en materia contractual, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra **Francisco Javier Bravo Montenegro,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **12975623** expedida en Pasto**,** en calidad de Primer suplente del gerente, actuando como Representante Legal de **INSTRUMENTACION SA**, identificada con NIT **860.001.130-4**, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal del 22 de agosto de 2024, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previos los siguientes considerandos: **a)** Que la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (DIVRI), es una dependencia estratégica del Ministerio de Defensa Nacional, que desarrolla múltiples intervenciones y actividades dentro de la implementación del Modelo de Rehabilitación Integral Inclusiva – MRII, expuesta en la Resolución 4584 de 2014 que adoptó la Política de Discapacidad del Sector Seguridad y Defensa. La normatividad legal establece tres (3) Fases del Sistema de Gestión del Riesgo y Rehabilitación Integral para la Fuerza Pública: (1) La Fase de Previsión,

Prevención y Protección, (2) la Fase de Rehabilitación Funcional y, (3) la Fase de Rehabilitación Familiar, Social y Laboral. El Programa de Actividad Física es una parte de esta última fase, que se desarrolla en la DIVRI, como un componente fundamental del desarrollo de la "Fase de Inclusión" de los usuarios del centro. Las actividades que se desarrollan dentro del Programa de Actividad Física buscan facilitar los procesos de rehabilitación inclusiva a través de la adopción de hábitos de vida saludable y estilos de vida activo en la población de usuarios con discapacidad que incluye a miembros activos y veteranos, beneficiarios mayores de 18 años y víctimas del conflicto miembros de la Fuerza Pública, como parte de la implementación del Modelo de Rehabilitación Integral Inclusiva (MRII). Los diferentes programas buscan el empoderamiento de proyectos de vida individuales a través de las acciones de intervenciones en diversos procesos que buscan mejorar la calidad de vida de los usuarios y sus familias. **b)** Que la DIVRI busca llevar a cabo acciones de atención, intervención integral y oportuna en múltiples aspectos con el fin de optimizar su desempeño, proteger la salud y potencializar el rendimiento de toda la población de usuarios de la institución. Para el cumplimiento de lo expuesto anteriormente en el año 2016 la Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva DCRI que a partir del diciembre de 2021 se llama Dirección de Veteranos Rehabilitación Inclusiva DIVRI, mediante el contrato Número: 020/2016/MDN-VGSED-DCRI, realizó la “ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS, ESPECIALIDAD TERAPIA FISICA PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DE LA DIRECCION CENTRO DE REHABLITACION INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONA.” cuyo contratista fue la firma INSTRUMENTACION S.A. El objetivo de dicha contratación fue adquirir elementos que permitieran la medición de la condición cardiovascular y brindar un servicio acorde al estado de salud de los usuarios de la institución según los resultados de la medición y factores de riesgo detectados durante la evaluación por medicina del deporte. **c)** Que el equipo VYNTUS CPX permite evaluar la respuesta cardiovascular y respiratoria ante el esfuerzo físico. Además, permite evaluar la integración de la respuesta metabólica, a través del analizador de gases respiratorios durante la prueba de esfuerzo. El equipo determina con exactitud y reproducibilidad la capacidad funcional del sujeto evaluado. En la evaluación, se realiza un registro y análisis electrocardiográfico que facilita detectar posibles alteraciones en la circulación cardiaca (P. ej. isquemia miocárdica) u otras condiciones patológicas asociadas con factores de riesgo para el ejercicio. Los resultados de las pruebas también se utilizan como herramienta para realizar la prescripción de un programa de ejercicios según los principios fisiológicos orientado hacia una participación más segura. En este sentido, mantener en óptimas condiciones el equipo de evaluación de la condición cardiorrespiratoria busca reducir el riesgo asociado a la práctica de ejercicio en usuarios de la institución con riesgos elevados, y el seguimiento de usuarios del programa de deporte adaptado como opción para participar en la ruta de inclusión. El equipo VYNTUS CPX para la evaluación de la condición cardiorrespiratoria fue adquirido en 2016. Este es un equipo de alta tecnología que requiere mantenimientos preventivos y/o correctivos periódicos, según las recomendaciones del fabricante. El mantenimiento incluye procesos de limpieza y calibración de componentes. La solicitud del mantenimiento correctivo de cualquier componente del equipo se realiza posterior a una visita de evaluación técnica del proveedor acreditado según las recomendaciones de revisión periódicas sugeridas por el fabricante. De esta manera se logra un óptimo funcionamiento del equipo. Los reportes de mantenimientos realizados reposan en la carpeta correspondiente a la Hoja de Vida del Equipo, para cumplir con la Resolución 2003 de 2014, que, aunque la institución no está obligada a habilitar servicios de salud, la DIVRI busca brindar servicios seguros a sus usuarios por el principio de responsabilidad. La falta de mantenimiento periódico de los equipos genera dificultades para la prestación adecuada de servicios a nuestros usuarios. El programa de Actividad Física es uno de los programas de mayor demanda por parte de los usuarios. **d)** Que si se considera la actualización de los elementos, en el mercado existen equipos con tecnología similar que pueden suplir esta necesidad. Sin embargo, el costo de la adquisición de nuevos equipos de iguales características o superiores está en USD 60.000, alrededor de $240.000.000,00 más IVA con banda y bicicleta. Además, la renovación de equipos no genera un valor agregado, ya que con un mantenimiento adecuado se puede extender la vida útil de los equipos con los que la institución tiene menos inversión. De acuerdo con el fabricante del equipo, se estima que la vida útil del mismo es de alrededor de 7 años. La misma se puede extender a un periodo de 10 a 12 años si se realizan los mantenimientos preventivos y/o correctivos correspondientes. Se recomienda igualmente realizar la actualización del programa (software) que se integra a los equipos para un adecuado funcionamiento de este. Con esta finalidad la institución ha realizado diferentes procesos de contratación con el fin de realizar los

correspondientes mantenimientos preventivos y/o correctivos según la evaluación preliminar que se solicita al proveedor autorizado para este fin. **e)** Que, la Coordinación de Rehabilitación Inclusiva de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva mediante memorandos No. **M20240826RI002720 – MDN-DVGSEDB-DIVRI** del 26 de agosto de 2024, solicitó adelantar la presente contratación, anexando para el efecto los Estudios y Documentos Previos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **h)** Que la Sociedad **INSTRUMENTACION SA**, cuenta es con una certificación de distribución exclusiva suscrita por la compañía VYAIRE MEDICAL GMBH, en la que se lee que es la distribuidora exclusiva de distribuidor autorizado y exclusivo de Vyaire en el territorio de Colombia (Territorio), y por tanto autorizado para ofrecer repuestos/accesorios/consumibles. relacionado con los siguientes equipos. o Avea. o Vela. o 3100 A/B. o Blenders (Mezcladores de Oxigeno) o Bellavista. 1000 and 1000e o Soporte Tecnico y Repuestos originales. o Accesorios y Consumibles originales para nuestros equipos. **i).** Que mediante oficio **RS20240822AF016094 – MDN-DVGSEDB-DIVRI**, la Directora (e) de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva DIVRI del **MINISTERIO** solicitó oferta formal a la sociedad **INSTRUMENTACION SA**. **j)** Que la sociedad **INSTRUMENTACION SA**, presentó oferta formal la cual hace parte integral del presente contrato. **k)** Que la Directora encargada de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, expidió el acto administrativo de justificación de la presente contratación directa, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. **k)** Que el presente contrato se celebra directamente de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. **l)** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDA LA CALIBRACIÓN DEL EQUIPO DE EVALUACION DE LA CONDICION CARDIORRESPIRATORIA VYNTUS CPX DE LA DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA.**

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El objeto se compone de los siguientes ítems:

N°	REGISTRO FOTOGRÁFICO	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	DETALLE DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO	CANT.
1		Mantenimiento preventivo y/o correctivo para un (1) Equipo ERGO ESPIRÓMETRO VYNTUS CPX	**Servicio - Visita de mantenimiento preventivo para equipo Vyntus CPX** - Limpieza de unidad y torre, diagnóstico. - Confirmar el correcto marcado de la unidad. - Verificación del estado y actualización del software. Verificar CalGas Supply por fugas. - Verificar CalGas Supply - Válvula V1 por fugas - Verificar ruta CalGas por fugas. - Confirmar presión CalGas interna. - Verificar sobre flujo CalGas - Confirmar calibración de volumen automática. - Seleccionar el paciente de control de calidad mecánico. - Efectuar prueba mecánica de espirometría lenta con jeringa. - Transferencia de conocimiento relacionado con las actualizaciones de programa y uso del equipo.	1

			- Transferencia de conocimiento relacionado con las prácticas higiene y seguridad en salud.	
2		Mantenimiento preventivo y/o correctivo para un (1) Equipo CICLO ERGÓMETRO ERGOLINE	**Servicio - Visita de mantenimiento preventivo para equipo Vyasprint 150m (MMII)** - Desembalaje total para soplado general, ajuste de ejes, eliminar residuos estructurales y mecánicos, lubricación de ejes y rodamientos, revisión de programación electrónica y software. - Revisión de tensiómetro digital Revisión de comunicación con equipo Vyntus CPX	1
3		Mantenimiento preventivo y/o correctivo para un (1) Equipo ERGÓMETRO DE BRAZOS ERGOLINE	**Servicio - Visita de mantenimiento preventivo para equipo Ergoselect (MMSS)** - Desembalaje total para soplado general, ajuste de ejes, eliminar residuos estructurales y mecánicos, lubricación de ejes y rodamientos, revisión de programación electrónica y software. - Revisión de comunicación con equipo Vyntus CPX	1
4		Celda de O2 Vyntus CPX	**Celda de O2 Vyntus CPX – 923015** Instalación de componente y verificación de puesta en funcionamiento.	1
5		Brazalete medición presión arterial	**Blood Pressure Cuff (Brazalete) – 992070** - Revisión de tensiómetro digital	1
6		Software dedicado equipo Vintux CPX	**LMD Level 2 Upgrade to SeS Latest - V-571022** - Cambio y actualización del Vyntus CPX software y verificando estabilidad en el funcionamiento completo del equipo.	1
7		Equipo de registro integrado a software Vintus CPX	**Servicio - Dell 7000 XE MICRO WINDOWS 11 -994295** - Cambio y actualización del Vyntus CPX hardware integrado, verificando estabilidad en el funcionamiento completo del equipo.	1

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: Hasta la suma **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($ 48.682.900,00)** incluido IVA, demás impuestos y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuido por ítems así:

1 Sobre único

1.1 OFERTA ECONOMICA

1.1.1 OFERTA ECONOMICA — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal: 48.682.900,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	85161500	Mantenimiento preventivo y/o correctivo para un (1) Equipo ERGO ESPIRÓMETRO VYNTUS CPX	1,00	UN	4.888.520,00	4.888.520,00	4.888.520,00
	2	85161500	Mantenimiento preventivo y/o correctivo para un (1) Equipo CICLO ERGÓMETRO ERGOLINE	1,00	UN	2.678.690,00	2.678.690,00	2.678.690,00
	3	85161500	Mantenimiento preventivo y/o correctivo para un (1) Equipo ERGÓMETRO DE BRAZOS ERGOLINE	1,00	UN	2.678.690,00	2.678.690,00	2.678.690,00
	4	85161500	Mantenimiento correctivo a todo costo Celda de O2 Vyntus CPX	1,00	UN	3.938.900,00	3.938.900,00	3.938.900,00
	5	85161500	Mantenimiento correctivo a todo costo Brazalete medición presión arterial	1,00	UN	2.796.500,00	2.796.500,00	2.796.500,00
	6	85161500	Mantenimiento correcitvo y Actualizacion del Software dedicado equipo Vintux CPX	1,00	UN	11.531.100,00	11.531.100,00	11.531.100,00
	7	85161500	Mantenimiento correctivo a todo costo del Equipo de registro integrado a software Vintus CPX	1,00	UN	20.170.500,00	20.170.500,00	20.170.500,00

1.2 DOCUMENTOS DE VERIFICACION JURIDICA

PARÁGRAFO PRIMERO. -: El (los) precio(s) contemplado(s) y contenido(s) en la "PROPUESTA ECONÓMICA" presentada por el contratista el 10 de septiembre del 2024, se entienden firmes y fijos por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato menos los descuentos de Ley, se pagará por intermedio del Grupo administrativo y financiero la Dirección de Veteranos y Rehabilitación inclusiva de este Ministerio al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de hacienda y Crédito Público, de acuerdo con los vales ofertados por el contratista, **en un ÚNICO PAGO POR SERVICIO Y/O PRODUCTO EFECTIVAMENTE ENTREGADO Y/O RECIBIDO A SATISFACCIÓN** avalados por el supervisor de contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, informe parcial o total del servicio(s) prestado(s), certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor designado y los demás trámites administrativos a que haya lugar. La factura deberá ser presentada los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del período facturado.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de Septiembre de 2020 *"Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado"*, **en caso que el proveedor del presente proceso de contratación esté obligado a facturar electrónicamente**, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Así mismo, deberá haber efectuado el proceso de **Validación de la factura electrónica** en el Sistema SECOP II, de conformidad con lo señalado sobre el particular por Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para la realización del(los) pago(s) derivado(s) del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá allegar de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable, al supervisor la CONSTANCIA DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (salud, pensión y riesgos labores), y APORTES PARAFISCALES, de sus trabajadores y de sus contratistas, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o del representante legal según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO. - ABONOS EN CUENTA: El pago se efectuará mediante consignación en la cuenta corriente No. 04217645913 del Banco Bancolombia, que el CONTRATISTA acreditó como propia.

El (los) pago(s) previsto(s) en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y

cuando el supervisor solicite a **EL MINISTERIO** el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. - REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago que el **MINISTERIO** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.13524 del 29 de agosto de 2024, expedido por el funcionario responsable del presupuesto de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva DIVRI, del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento y expedición del registro presupuestal

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva MDN – DCRI, con domicilio en la calle 21 No. 44 – 40.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del Contratista:

1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.

2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones.

3.) Celebrar si a ello hubiere lugar, todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.

4.) Obtener la colaboración necesaria del Ministerio para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Para el cumplimiento del objeto del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 1 “Anexo Técnico – Especificaciones Técnicas Requeridas” del presente contrato, en la oferta presentada por el Contratista, la cual hace parte integral del contrato y a las instrucciones impartidas por el supervisor del mismo.

2. Asignar para la ejecución del contrato el personal que debe contar con las calidades académicas, de idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del presente contrato, según el caso.

3. Suscribir conjuntamente con el supervisor el Acta de Inicio del contrato cuando a ello hubiere lugar.

4. Cumplir en general todas las obligaciones contenidas en el Anexo No. 1. "ANEXO TÉCNICO y en el presente contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

3. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y el Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", y las normas que los modifiquen o sustituyan, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, para lo cual deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o Representante Legal, según corresponda.

4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

5. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario y contraseña.

6. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.

7. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.

8. Responder en los plazos que el Ministerio de Defensa Nacional establezca en cada caso, así como los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

9. Mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.

10. Coordinar con el Supervisor del contrato designado por el Ministerio, las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual.

11. Realizar los ajustes necesarios sobre los bienes y/o servicios objeto del contrato, dentro de la oportunidad que establezca el Ministerio, cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1. "**Especificaciones Técnicas Exigidas**" del presente contrato.

12. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, cuando a ello hubiere lugar.

13. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo**.**

14. Asistir a las reuniones programadas por EL MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.

15. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos, cuando fuere el caso, para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.

16. El contratista acepta y permite al Ministerio de Defensa Nacional - Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva DIVRI, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que ha proporcionado, para lo cual garantiza que son exactos, por lo que en caso de ser modificados, comunicará al Ministerio, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.

17. Contar durante la ejecución del contrato con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido en el Decreto 1072 de 2015 y cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución 312 de 2019, o las normas que las modifiquen o sustituyan, por el cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

18. Allegar cuando sea del caso, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato el certificado de curso virtual de cincuenta (50) horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015) y mantenerlo vigente.

19. Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente establecidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio, para lo cual deberá asistir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, realizada por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Entidad. Esta obligación será exigible por el supervisor del contrato, para el contratista que asigne personal para que desarrolle actividades relacionadas con la ejecución contractual dentro de las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional.

20. Adjuntar el RUT actualizado en caso que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT.

21. Adjuntar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución (en caso de que aplique), junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y todos los demás documentos exigidos para para el o cada pago, según corresponda, con el fin de que el supervisor los apruebe a través del SECOP II y radique posteriormente en la oficina de cuentas por pagar, el trámite respectivo.

22. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

C. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir

instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DERECHOS DEL MINISTERIO:

1. Acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista, en el marco de la supervisión, el desarrollo y ejecución del presente contrato.

2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que provea el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato.

3. Rechazar los bienes y/o servicios prestados cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas, en el Anexo No. 1 **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS"** o con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

4. Asignar para el presente contrato un Supervisor, a través de quien el Ministerio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado.

2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.

3. Tramitar diligentemente la apropiación presupuestal que se requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia del perfeccionamiento del presente contrato.

4. Pagar al contratista en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades del PAC previstas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA TÉCNICA: El CONTRATISTA garantizará al Ministerio los bienes entregados contra cualquier defecto de fabricación, en sus componentes y funcionamiento y serán nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas. En consecuencia, el Contratista se obliga a reemplazar a sus expensas aquellos bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante el plazo máximo señalado en el Anexo Técnico del presente contrato, sin costo adicional para el Ministerio.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los bienes que presenten fallas durante el tiempo de garantía que no sean reemplazados por el Contratista, dará derecho al Ministerio a imponer las sanciones previstas en el presente contrato y/o hacer efectiva las garantías de calidad o cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - VERIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS: El supervisor del contrato designado por el Ministerio, verificará que los bienes recibidos y/o servicios prestados, correspondan a los ofertados por el contratista y cumplan con las normas o especificaciones técnicas (según el caso) exigidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACTAS DE RECIBO: Cumplidas y superadas las verificaciones previstas para el recibo de los servicios ofrecidos, se suscribirá entre las partes un Acta de Recibo, en la cual se manifestará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Dichas actas serán suscritas por el representante del contratante y el supervisor designado por el Ministerio, y comprometerá en su contenido tanto al Contratista como al Ministerio. Podrán efectuarse entregas parciales, diferentes a las contractuales, en cuyo caso se suscribirán actas de recibo parcial, pero en todo caso el pago solo se hará contra la suscripción del acta de recibo correspondiente a la fecha de entrega contractual, previo el trámite administrativo a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC. **(NO APLICA).**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **El CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía de **Garantía de Cumplimiento** y **de Responsabilidad Civil Extracontractual** a favor del Ministerio de Defensa Nacional– Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva NIT. 900.894.833-9, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaría, que cubra los siguientes amparos:

I) DE CUMPLIMIENTO

A. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas si las hubiere.

B. CALIDAD DEL SERVICIO En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo de ejecución y un (1) año más y de las prórrogas si las hubiere.

C. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo de ejecución y un (1) año más y de las prórrogas si las hubiere

D. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, y de las prórrogas si las hubiere.

E. PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS: En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo de ejecución y un (1) año más y de las prórrogas si las hubiere.

II. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista deberá ajustar la Póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente y cargarla en la plataforma SECOP II, cuyo valor asegurado no podrá ser inferior a 200 SMMLV, la cual deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere. En caso de siniestro, el Contratista deberá incrementar el valor asegurado para mantenerlo en el valor asegurado inicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía **diferente** a una póliza de seguro se entiende que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

En la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual se debe dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 y en el artículo 2.2.1.3.3.2.10. *"Mecanismos de participación en la perdida por parte de la Entidad Estatal asegurada"* del Decreto 1082 de 2015.

En la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual se debe dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 y en el artículo 2.2.1.3.3.2.10, por parte de la Entidad Estatal ase del Decreto 1082 de 2015 y debe cumplir los siguientes requisitos:

1. El tomador debe ser el contratista.
2. Los asegurados deben ser el contratista y la entidad contratante.
3. Debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia.
4. La póliza debe incluir los siguientes amparos: i) predios, labores y operaciones, ii) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, iii) patronal, iv) vehículos propios y no propios.
5. El seguro debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: i) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y ii) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. - El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MINISTERIO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía única otorgada y la ampliación de su vigencia según el caso. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. - Si el Contratista se negare a constituir las garantías, así como a no otorgarlas en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Ministerio podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. - En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO QUINTO. - El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO.- En el evento en que la entidad que expide la Póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada por el **CONTRATISTA,** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá a través **JOSE LUIS GARCIA ESCORCIA,** funcionario del Grupo de Rehabilitación de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación inclusiva de EL MINISTERIO, o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el competente, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA. Para estos efectos, el (la) Supervisor(a) estará sujeto(a) a lo dispuesto

en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. La designación de la presente supervisión se entiende comunicada al funcionario anteriormente mencionado, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en el cual tiene acceso a toda la información y documentación precontractual, contractual y post contractual, para ejercer sus funciones.

EL SUPERVISOR tendrá las siguientes obligaciones:

1) Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.

2) Suscribir el acta de inicio junto con el contratista cuando a ello hubiera lugar.

3) Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario, con el fin realizar toda la gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia compra eficiente.

4) Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico a la ejecución del contrato, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del CONTRATISTA y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.

5) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.

6) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

7) Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.

8) Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.

9) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, el Decreto 1833 de 2016 “Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones”, el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 “Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”, y las normas que los modifiquen o sustituyan. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo Adquisiciones.

10) Verificar que el contratista entregue el certificado de vida útil de cada bien y/o elemento objeto del presente contrato, junto con la remisión o factura al momento de la entrega de los bienes y/o elementos en el almacén general del MDN - UGG, conforme a los rangos del Marco Normativo para entidades de Gobierno-Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015, CUANDO APLIQUE.

11) Solicitar oportunamente al competente contractual las modificaciones, prórrogas y adiciones al contrato.

12) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Grupo Adquisiciones.

13) Expedir el certificado de cumplimiento al CONTRATISTA respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla a la Dirección de Finanzas para el trámite de pago correspondiente.

14) Informar a la Dirección cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del mismo.

15) Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación y convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras".

16) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.

17) Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el Grupo Adquisiciones, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato al mencionado Grupo para ser revisada y aceptada por éste y proceder al trámite de firmas. La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el Contratista y el Competente contractual.

18) Garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y/o servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que exige el Artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Para lo anterior deberá verificar que el contratista asista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente, realizada por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de Talento Humano de la entidad.

19) Solicitar, si es necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

20) Cuando aplique, el supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el Supervisor del Contrato se desvincule de la Entidad sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control.

21) El supervisor deberá aprobar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución, junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y los demás documentos exigidos para cada pago. Para efectos del trámite respectivo en la oficina de cuentas por pagar deberá adjuntar la constancia de aprobación respectiva.

22) Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables, así mismo las señaladas en la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022", la cual puede ser consultada en la página Web de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO.- POLÍTICA ANTISOBORNO: EL SUPERVISOR deberá dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, cuando el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante la Dirección, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.

2. El Supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.

3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Director de la Dependencia para la cual se ha contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO CUARTO.- LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Una vez surtido el procedimiento a que alude el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo sustituya o modifique, el **MINISTERIO** podrá declarar el incumplimiento, y, en consecuencia, imponer las siguientes

sanciones: **a**. **MULTAS.-** En caso de incumplimiento, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobrepase el 20% del valor total del contrato. **b**. **MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS O REQUISITOS DE EJECUCIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en (i) la constitución de las garantías o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o, (ii) los requisitos de ejecución a su cargo, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con estas obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobre pase el 10% del valor total del contrato. **c. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En el evento de declararse la caducidad del contrato o su incumplimiento definitivo, el MINISTERIO, mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA,** a título de pena pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, la obligación de pagarle una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en tratándose de un incumplimiento total, o proporcionalmente de acuerdo a la magnitud del incumplimiento. El **MINISTERIO** se reserva el derecho a reclamar, por cualquiera de los medios previstos por la Ley, los perjuicios adicionales que haya sufrido y que no se encuentren cubiertos por el monto de la cláusula penal pecuniaria cuyo pago se le imponga al **CONTRATISTA.** El pago de la pena no extingue la obligación principal a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, **EL MINISTERIO** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Durante la ejecución del contrato, **EL MINISTERIO** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **El MINISTERIO,** en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS: Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo".

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Ministerio por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Ministerio, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá al Ministerio los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el Ministerio de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, debidamente establecidas y documentadas, el Ministerio podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Ministerio de Defensa Nacional, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización.

El Contratista solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El Ministerio no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: En caso de que el Contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3)

Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la Ley y la jurisprudencia.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán acudir en primer término a los mecanismos directos de solución de controversias contractuales establecidos en la Ley. Agotando este requisito sin que logre dirimirse la controversia las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato **3.** Por cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución establecido o con anterioridad al vencimiento del mismo. **4.** En forma unilateral por parte del MINISTERIO conforme a lo establecido en la Ley. **5.** Por causas legales.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento de suspensión y la fecha de su reinicio sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con **EL MINISTERIO,** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. EL MINISTERIO comunicará de manera oportuna a EL CONTRATISTA, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del contrato, que ni el, ni su representante legal, ni sus socios se hallan incursos por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan la materia.

PARÁGRAFO ÚNICO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES CONFLICTO DE INTERÉS: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Los estudios y documentos previos. **2.)** Solicitud

formal de oferta **3.)** Oferta del contratista. **4.)** Anexos del contrato **5.)** Documentos que suscriban las partes. **6.)** Acto de Justificación de la Contratación Directa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - TRIBUTOS: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos Reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN En virtud del presente contrato, el Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; igualmente el Contratista, debe suscribir el compromiso señalado en el Anexo No. 2, el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: El presente contrato queda sujeto a la ley Colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio cuando a ello hubiere lugar, previa aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA y expedición del registro presupuestal. El contrato se entiende comunicado al contratista con la aprobación y firma que este realiza del mismo a través del Sistema electrónico de contratación pública - SECOP II.

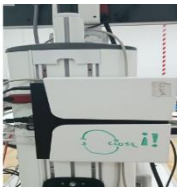
CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II;

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas y obligaciones específicas, que como contratista deberá dar cumplimiento, son las establecidas a continuación:

N°	Registro fotográfico	Descripción del equipo	**Detalle del mantenimiento preventivo y/o correctivo**	Cant.
1		Mantenimiento preventivo y/o correctivo para un (1) Equipo ERGO ESPIRÓMETRO VYNTUS CPX	**Servicio - Visita de mantenimiento preventivo para equipo Vyntus CPX** - Limpieza de unidad y torre, diagnóstico. - Confirmar el correcto marcado de la unidad. - Verificación del estado y actualización del software. Verificar CalGas Supply por fugas. - Verificar CalGas Supply - Válvula V1 por fugas - Verificar ruta CalGas por fugas. - Confirmar presión CalGas interna. - Verificar sobre flujo CalGas - Confirmar calibración de volumen automática. - Seleccionar el paciente de control de calidad mecánico. - Efectuar prueba mecánica de espirometría lenta con jeringa. - Transferencia de conocimiento relacionado con las actualizaciones de programa y uso del equipo. - Transferencia de conocimiento relacionado con las prácticas higiene y seguridad en salud.	1
2		Mantenimiento preventivo y/o correctivo para un (1) Equipo CICLO ERGÓMETRO ERGOLINE	**Servicio - Visita de mantenimiento preventivo para equipo Vyasprint 150m (MMII)** - Desembalaje total para soplado general, ajuste de ejes, eliminar residuos estructurales y mecánicos, lubricación de ejes y rodamientos, revisión de programación electrónica y software. - Revisión de tensiómetro digital Revisión de comunicación con equipo Vyntus CPX	1
3		Mantenimiento preventivo y/o correctivo para un (1) Equipo ERGÓMETRO DE BRAZOS ERGOLINE	**Servicio - Visita de mantenimiento preventivo para equipo Ergoselect (MMSS)** - Desembalaje total para soplado general, ajuste de ejes, eliminar residuos estructurales y mecánicos, lubricación de ejes y rodamientos, revisión de programación electrónica y software. - Revisión de comunicación con equipo Vyntus CPX	1

4		Celda de O2 Vyntus CPX	**Celda de O2 Vyntus CPX – 923015** Instalación de componente y verificación de puesta en funcionamiento.	1
5		Brazalete medición presión arterial	**Blood Pressure Cuff (Brazalete) – 992070** - Revisión de tensiómetro digital	1
6		Software dedicado equipo Vintux CPX	**LMD Level 2 Upgrade to SeS Latest - V-571022** - Cambio y actualización del Vyntus CPX software y verificando estabilidad en el funcionamiento completo del equipo.	1
7		Equipo de registro integrado a software Vintus CPX	**Servicio - Dell 7000 XE MICRO WINDOWS 11 - 994295** - Cambio y actualización del Vyntus CPX hardware integrado, verificando estabilidad en el funcionamiento completo del equipo.	1

OTROS ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO- ESPECIFICACIONES DE GARANTÍA, SERVICIO TÉCNICO Y CAPACITACIÓN
El contratista se obliga a entregar soporte de listas de chequeo e informe del mantenimiento en medio físico de cada uno de los equipos de acuerdo con las características de mantenimiento preventivo y/o correctivo.
En ningún caso el contratista podrá hacer cambio de las hojas de vida aportadas durante el proceso de contratación para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos. En el caso que el contratista por fuerza mayor se vea obligado a realizar algún tipo de cambio de las hojas de vida aportadas durante el proceso, este cambio deberá ser debidamente justificado mediante un oficio dirigido al supervisor.
El proponente se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo con herramientas y equipos a fines para este tipo de mantenimiento, así como el uso de lubricantes, aditamentos u otros materiales que se requieran, los cuales deben ser de óptima calidad para garantizar un correcto servicio técnico.
El CONTRATISTA debe certificar que el servicio del mantenimiento preventivo y/o correctivo realizado tendrá una garantía mínima de 3 meses.
En caso de daño de la maquina al hacer mantenimiento el proponente tendrá que correr con los gastos y responder por la maquina hasta dejarla en perfecto funcionamiento.
Durante y al final de cada mantenimiento preventivo y/o correctivo se debe entregar un informe técnico detallado con registro fotográfico de las labores ejecutadas, estableciendo recomendaciones para mantenimientos correctivos.
El contratista se obliga hacer entrega de (1) protocolo de limpieza y desinfección de cada uno de los equipos médicos de acuerdo con protocolos establecidos por la secretaria de salud y lineamientos nacionales en la prevención de transmisión de enfermedades respiratorias.
El contratista debe gestionar actividades de instrucción en el manejo del software y actualización del sistema.

4 horas de instrucción teórico – prácticas, con acompañamiento a la aplicación de (2) dos pruebas ergoespirometría al personal que designe el supervisor del contrato.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación el mismo **es aprobado y firmado por el contratista a través de la Plataforma SECOP II.**

ANEXO No. 1
COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, a nombre propio y como Representante Legal **INSTRUMENTACION SA**, asumo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** adelantó la Contratación Directa cuyo objeto es el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDA LA CALIBRACIÓN DEL EQUIPO DE EVALUACION DE LA CONDICION CARDIORRESPIRATORIA VYNTUS CPX DE LA DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA.

SEGUNDA: Que es propósito apoyar la gestión de la Institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de mi interés efectuar la Contratación Directa enunciada en el considerando primero precedente, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia del proceso y de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva, en la medida que la información técnica, económica y jurídica puesta a disposición contiene datos referidos a bienes y/o servicios destinados al Ministerio de Defensa Nacional.

CUARTA: Que acepto y permito al Ministerio de Defensa Nacional - Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que he proporcionado, para lo cual garantizó que son exactos, por lo que, en caso de ser modificados, comunicaré al Ministerio, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.

QUINTA: Que, por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. -COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

1.1. EL CONTRATISTA no duplicará total o parcialmente la documentación recibida, a efectos de trasladarla a terceros que puedan tener interés en la información del proceso de selección, en la información técnica del proceso o en la gestión económica.

1.2. EL CONTRATISTA, se compromete a no permitir que en su nombre, alguien, bien sea empleado del mismo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor incurra en lo señalado anteriormente.

1.3. EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a cualquier representante suyo, si fuere el caso, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

a) No revelar información propia del objeto de la presente contratación.

b) No permitir que terceros obtengan información sobre el proceso, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos.

c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.

d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

1.4. EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos de naturaleza alguna con terceros que manifiesten interés en el asunto.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO PROBADO: EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer, una vez se haya probado a cabalidad el incumplimiento de la obligación de confidencialidad, igualmente si el Ministerio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLÁUSULA TERCERA: Declara igualmente EL CONTRATISTA que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, el mismo **es aprobado y firmado por el contratista a través de la Plataforma SECOP II.**